



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/421/2026, de 19 de febrero, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 71. 57.^a de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, dedica el capítulo XI de su título III a la regulación del voluntariado en el ámbito de la protección civil, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las administraciones públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 90 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón y, por ende, la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón (RAVPCAR).

Dicha Red de agrupaciones es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la protección civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria



sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias bases reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública por el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 11 de diciembre de 2024, en sus artículos 59.1. g) y 62 s).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente Orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período de 2024-2027, aprobado por Orden del 8 de febrero de 2024, publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, donde se referencian todas las líneas de subvención de la Dirección General de Interior y Emergencias, viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro de las competencias atribuidas mediante el Decreto 1/2024, de 10 de enero, citado anteriormente, entre las que se encuentra la protección civil, en los términos establecidos en el artículo 71. 57.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Estas subvenciones se tramitarán por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-agrupaciones-voluntarios-proteccion->



[civil-2026](#), accediendo con su certificado electrónico o clave permanente a la convocatoria 2026 y seleccionando la opción Iniciar trámite.

En su virtud y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, dispongo:

Primero.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2026, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019), el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que, dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.



4. El periodo de gasto subvencionable abarcará desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

Segundo.- Cuantía y financiación.

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €) con la siguiente distribución, ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12100 G/1213/480008/91002 y ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12100 G/1213/780003/91002 del presupuesto prorrogado del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública para el ejercicio 2026.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 12.1. g) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 13.2 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Asimismo, de conformidad con en el artículo 2.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios, no podrá exceder de los siguientes importes:

- a) Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 12100 G/1213/480008/91002 (Capítulo 4): siete mil doscientos cincuenta euros (7.250,00 €).
- b) Gastos de capital subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 12100 G/1213/780003/91002 (Capítulo 7): siete mil doscientos cincuenta euros (7.250,00 €).

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.



Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

- Agrupaciones de nueva creación: aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2025 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2025.
- Agrupaciones consolidadas: el resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado y con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no manifestar su consentimiento expreso autorizando las consultas previstas en el apartado anterior, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

3. Serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden de convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- h) Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la convocatoria, en esta orden de convocatoria o en la resolución de concesión.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarían sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.
- k) Conforme a lo previsto en el artículo 12.1 apartado h) de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, tendrán la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.



Cuarto.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-agrupaciones-voluntarios-proteccion-civil-2026>, accediendo con su certificado electrónico o clave permanente a la convocatoria 2026 y seleccionando la opción Iniciar trámite.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha indicado anteriormente, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.



La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro, donde se incluye un identificador del expediente, que es el dato necesario para cualquier subsanación o mejora que pueda hacerse sobre la documentación presentada. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/11405/identificacion> de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Por parte de la entidad solicitante deberá presentarse declaración responsable de la no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, sin perjuicio de las comprobaciones necesarias que el órgano instructor considere realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Por parte de la Comarca conveniada, deberá acreditarse el conocimiento y conformidad a la solicitud realizada por la agrupación, según modelo anexo II.

6. En el momento de la solicitud, la agrupación debe tener actualizada la siguiente información en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones (<https://avpc.aragon.es>)



- Certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados).
- Alta y baja de los voluntarios (debe de coincidir el número de voluntarios asegurados con los reflejados en la aplicación).
- Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en color y buena resolución en formato digital).
- Recursos materiales insertados y actualizados.
- Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2025.

7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.- Criterios de concesión.

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta Orden son los establecidos en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 12100/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 5.000,00 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600,00 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2026 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600,00 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

Criterio de concesión	Coeficientes
Superficie (km ²)	30



Criterio de concesión	Coeficientes
Población (número de habitantes)	30
Número de voluntarios	20
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	20

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

Criterio de concesión	Cuantía total inicial (€)
Superficie (km ²)	43.500
Población (número de habitantes)	43.500
Número de voluntarios	29.000
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	29.000

Con cargo a la aplicación presupuestaria 12100/G/1213/780003/91002 se financiarán los gastos recogidos en el anexo I, de material y herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 3.000,00 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600,00 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2026 sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600,00 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:



Criterio de concesión	Coeficientes
Superficie (km ²)	30
Población (número de habitantes)	30
Número de voluntarios	20
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	20

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

Criterio de concesión	Cuantía total inicial (€)
Superficie (km ²)	43.500
Población (número de habitantes)	43.500
Número de voluntarios	29.000
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	29.000

Sexto. - Cálculo de la subvención.

El proceso de cálculo para cada una de las agrupaciones consolidadas que tengan la condición de beneficiario, por la aplicación de los criterios de concesión descritos en el apartado cuarto de la presente orden, queda como sigue:

1. Para cada comarca/eje, están definidos los valores de los criterios de concesión según lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.
2. Para cada uno de los criterios de concesión, se calcula el porcentaje que representa el valor del criterio en la comarca/eje sobre el total de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. El porcentaje resultante en el punto anterior se multiplica por la cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión, obteniendo el importe de ayuda para cada uno de los criterios de concesión.



4. La cuantía total de la ayuda será la suma de la cantidad fija asignada y de los importes de ayuda resultantes en cada criterio de concesión y debe ser igual o inferior a lo solicitado.
5. El sobrante de dinero que se produce por aquellas agrupaciones que alcanzan el máximo solicitado o porque alcanzan el porcentaje máximo establecido en el punto 3 del apartado segundo de la presente orden, se reparte entre el resto de agrupaciones que no hayan alcanzado estos límites tantas veces como sea necesario hasta que se reparta el importe total disponible en la convocatoria.
6. La subvención concedida a cada agrupación será la suma de la cantidad fija asignada y de la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios de concesión.
7. La subvención concedida se entiende como cantidad cierta.

La Comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

Séptimo.- Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, perteneciente al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.
2. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de agrupación beneficiaria, en base al cumplimiento de los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, según establece el artículo 9 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará por una Comisión de valoración formada por tres personas cuya composición se determinará por el Director General de Interior y Emergencias, entre las que estará el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil y dos funcionarias/os adscritos al respectivo centro directivo, debiendo uno ejercer la Secretaría de la Comisión. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, al objeto de prestar asesoramiento técnico. No podrán formar parte de la Comisión personal eventual ni cargos electos.

Octavo.- Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, competente para el otorgamiento de estas subvenciones, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en



el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la resolución se publicará en la página web del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

3. Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Noveno.- Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según modelo anexo III, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

La mencionada aceptación deberá presentarse en la Dirección General de Interior y Emergencias mediante formato electrónico en la Sede electrónica de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11405/identificacion> con su certificado electrónico o clave permanente.

Décimo.- Justificación de la subvención.

1. Las agrupaciones de voluntarios estarán obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación, que se presentará de forma telemática:

- a) Finalidad de la subvención (según modelo anexo IV): declaración jurada firmada por la persona que ocupe la Presidencia de la agrupación de que los justificantes de gasto cumplen con la finalidad de la subvención concedida y si han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública que incluirá una memoria de los servicios realizados acorde a la finalidad de la subvención concedida.
- b) Justificantes de los gastos realizados (según modelo anexo V y aplicación informática de gestión): resumen global del montante total de los gastos realizados. Las facturas y sus justificantes de pago se deberán introducir en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones del Gobierno de Aragón (<https://avpc.aragon.es>) apartado Gestión de facturas.

Estas facturas deberán contener al menos, la siguiente información: número de factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago.

Los gastos subvencionables serán los realizados desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación de pago en efectivo de 4.000,00 euros por expediente y la limitación de pagos en efectivo a 1.000 euros por operación, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, y de acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Estas facturas, deberán contener preferentemente, los conceptos establecidos por capítulos, de manera que, si una factura tuviera que albergar conceptos establecidos en los dos capítulos, se deberá de solicitar una factura por cada uno de ellos.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.



- c) Certificado de IVA (según modelo anexo VI): certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por la persona que sea la titular de la Secretaria con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención (según modelo anexo VII y aplicación informática de gestión): se deberán relacionar todas las facturas/tiques que se hayan generado por este tipo de gastos distinguiendo, entre otros, el concepto (manutención, alojamiento o desplazamiento) y el objeto (formación o servicios).

Las facturas/tiques junto con sus justificantes de pago se deberán introducir en la aplicación informática de gestión de las agrupaciones del Gobierno de Aragón (<https://avpc.aragon.es>) apartado Gestión de facturas.

Estas facturas deberán contener al menos, la siguiente información: número de factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago.

Los importes máximos que se podrán financiar en este tipo de gastos, aunque las facturas y justificantes de gasto sean superiores, serán para manutención y alojamiento los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (en la actualidad 18,70 €/persona por manutención, 65,97 €/día por alojamiento) y para el desplazamiento lo recogido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (0,26 €/km).

- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2026, debiendo presentarse ante la Dirección General de Interior y Emergencias mediante formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11405/identificacion> con su certificado electrónico o clave permanente.

3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 12 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Undécimo.- Pago.

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

2. Conforme a la posibilidad establecida en el artículo 14.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación del 50% del importe de la subvención concedida a todas las agrupaciones a las que se les haya concedido subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécimo.- Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimotercero.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto



en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 19 de febrero de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BÉRMUDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO I. Conceptos subvencionables.

I. Definiciones.

- Actividades de formación:

Cursos, jornadas u otras actividades de carácter formativo.

- Automantenimiento/autoreparación:

Mantenimiento o reparación realizado con medios propios de la agrupación, sin necesidad de contratar a ninguna empresa, solo los gastos necesarios para realizar la operación.

- Equipo de Protección Individual (EPI):

Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin (definición según normativa: Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo).

Estos dispositivos deben aportar un Certificado CE acorde a la normativa vigente.

Son elementos, llevados o sujetados por la persona, que tienen la función de protegerla contra riesgos específicos del trabajo.

No tienen la consideración de EPI:

- Ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección.
- Equipos de socorro y salvamento.
- Aparatos de detección de riesgos.
- Medios de protección en vehículos automóviles (por ejemplo, cinturones de seguridad de automóviles).
- Material de deporte o de autodefensa.

- Fungible:

Material o bien que se consume con el uso.

- Herramientas especiales:



Instrumentos o conjunto de ellos destinado a trabajar en ámbito o área específica. Normalmente este tipo de herramientas disponen de certificados oficiales.

- Mantenimiento:

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. puedan seguir funcionando adecuadamente.

- Material de oficina

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:

- Cartuchos de las impresoras o faxes.
- Material informático.
- Mobiliario de la oficina.

- Reparación:

Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.

- Vehículo automóvil:

Todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas que, dotado de medios de propulsión mecánica propios e independientes del exterior, circula sin raíles, destinado tanto al transporte de personas como de cosas o mercancías, así como al arrastre de otros vehículos.

II. Conceptos subvencionables.

A continuación, se detallan los conceptos subvencionables al amparo de la presente Orden.

Capítulo 4: Gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

41. Gastos de formación de los voluntarios.

En los gastos de formación de los voluntarios se incluyen los siguientes conceptos:

- 4101 Actividades de formación.



- 4102. Dietas de formación.
- 4103. Materiales formativos.

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4101. Actividades de formación.

Gastos de inscripción en actividades de formación que no estén incluidas en el Plan de Formación de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón.

4102. Dietas de formación.

Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención de los voluntarios en actividades formativas.

4103. Materiales formativos.

Gastos por compra en libros, manuales, guías destinados a la agrupación.

No serán subvencionables los gastos de formación (4101. Actividades de formación, 4102. Dietas de formación y 4103. Materiales formativos) generados en actividades de formación, que tengan el mismo contenido que las ofertadas en el Plan de Formación destinado a los voluntarios de la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón y se realicen de manera externa. Igualmente, no serán subvencionables aquéllos gastos de formación que excedan del ámbito de las competencias de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

42. Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.

Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes:

- 4201. Alquiler sede.
- 4202. Seguro sede.
- 4203. Suministro eléctrico.
- 4204. Suministro agua potable.
- 4205. Combustible calefacción.



- 4206. Mantenimiento sede.
- 4207. Reparación sede.

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4201. Alquiler de la sede.

Gastos derivados del alquiler de la sede.

4202. Seguro sede.

Gastos del seguro de la sede.

4203. Suministro eléctrico.

Gastos relacionados con el suministro eléctrico en la sede.

4204. Suministro agua potable.

Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede.

4205. Combustible calefacción.

Gastos de relacionados con el combustible de la calefacción de la sede (gasoil, gas, pellet, ...).

4206. Mantenimiento sede.

Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones de las infraestructuras, pintado, limpieza...).

4207. Reparación sede.

Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de las infraestructuras, obras de reparación...).

43. Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.

Como gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación se incluyen los siguientes conceptos:



- 4301. Seguro voluntarios.
- 4302. Vestuario voluntarios.
- 4303. Dietas servicios.
- 4304. Seguro vehículo.
- 4305. Combustible vehículo.
- 4306. Mantenimiento vehículo.
- 4307. Reparación vehículo.
- 4308. Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- 4309. Impuestos.
- 4310. Material oficina.
- 4311. Material sanitario fungible.
- 4312. Telefonía e internet.
- 4313. Mantenimiento informático.
- 4314. Reparación equipos informáticos.
- 4315. Material automantenimiento/autoreparación.
- 4316. Alquiler equipos.
- 4317. Comisiones bancarias.
- 4318. Otros seguros.
- 4319. Otras dietas.
- 4320. Otros mantenimientos.
- 4321. Otras reparaciones.
- 4322. Otro material fungible.
- 4323. Material de alimentación fungible.
- 4324. Material de limpieza fungible.
- 4325. Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones.

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

4301. Seguro voluntarios.

Gastos del seguro de los voluntarios (accidentes y responsabilidad civil).



4302. Vestuario voluntarios.

Gastos para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI.

4303. Dietas servicios.

Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios preventivos y emergencias.

4304. Seguro vehículo.

Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación.

4305. Combustible vehículo.

Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación.

4306. Mantenimiento vehículo.

Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, adecuación de la rotulación a la normativa vigente, homologación y adecuación del puente de luces a la normativa vigente...).

4307. Reparación vehículo.

Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo).

4308. Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos.

4309. Impuestos.

Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación.



4310. Material oficina.

Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios, sobres, cuadernos...).

4311. Material sanitario fungible.

Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, antisépticos...).

4312. Telefonía e internet.

Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet.

4313. Mantenimiento informático.

Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, cartuchos de impresoras...).

4314. Reparación equipos informáticos.

Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo).

4315. Material automantenimiento/autoreparación.

Gastos de material cuyo objetivo sea el automantenimiento y la autoreparación (bombillas, pilas, bridas, cinta aislante, material de reparación de obra...).

4316. Alquiler equipos.

Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios en el ámbito de las competencias de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

4317. Comisiones bancarias.

Gastos por el cobro comisiones bancarias (mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias, intereses, préstamos...). Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias.



4318. Otros seguros.

Gastos de seguros, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

4319. Otras dietas.

Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación (reuniones, actos institucionales...).

4320. Otros mantenimientos.

Gastos de mantenimiento, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

4321. Otras reparaciones.

Gasto de reparaciones, no incluíble en otros conceptos, y necesarias para el funcionamiento de la agrupación.

4322. Otro material fungible.

Gastos de material fungible, no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.

4323. Material de alimentación fungible.

Gastos de material de alimentación fungible (bebidas no alcohólicas, café e infusiones, azúcar, leche, agua embotellada...).

4324. Material de limpieza fungible.

Gastos de material de limpieza fungible (cepillos, productos de limpieza...).

4325. Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones.

Gastos de reparación de equipos telecomunicaciones (avería o rotura de las emisoras y de sus accesorios).



Capítulo 7: Gastos de material y herramientas especiales.

71. Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

Los gastos de material comprenden los siguientes conceptos:

- 7101. Equipos Protección Individual (EPI).
- 7102. Material telecomunicaciones.
- 7103. Material informático.
- 7104. Electrodomésticos.
- 7105. Vehículos.
- 7106. Equipamiento vehículo.
- 7107. Mobiliario.
- 7108. Material no especial.
- 7109. Otros gastos de material.

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

7101. Equipos Protección Individual (EPI)

Inversiones para adquirir Equipos de Protección Individual (ver definición de EPI).

7102. Material telecomunicaciones.

Inversiones para adquirir equipos telecomunicaciones y sus accesorios. (baterías, emisoras, antenas, accesorios, cargadores, terminales de teléfonos móviles, dispositivos GPS, etc.).

7103. Material informático.

Inversiones para adquirir equipos informáticos, periféricos y accesorios (ordenadores, tabletas, impresoras, memorias USB...).

7104. Electrodomésticos.

Inversiones para adquirir electrodomésticos.



7105. Vehículos.

Inversiones para adquirir vehículos automóviles (turismos, motocicletas, etc....).

7106. Equipamiento vehículo.

Inversiones destinadas al equipamiento de los vehículos de la agrupación (puente de luces, nueva rotulación...).

7107. Mobiliario.

Inversiones para adquirir mobiliario para la sede.

7108. Material no especial.

Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales (herramientas comunes, escalera, martillo, llave inglesa, caja de herramientas, compresor...).

7109. Otros gastos de material.

Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales ni se pueda incluir en conceptos anteriores.

72. Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.

Los gastos de herramientas especiales abarcan los siguientes conceptos:

- 7201. Material seguridad vial.
- 7202. Material sanitario.
- 7204. Material extinción incendios.
- 7205. Material inundaciones.
- 7206. Material montaña.
- 7207. Otro material.
- 7208. Material logístico.

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.



7201. Material seguridad vial

Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito de la seguridad vial (balizas, señales, conos de señalización, linternas para la regulación del tráfico...).

7202. Material sanitario.

Inversiones para adquirir material y equipamiento no fungible destinado a la colaboración en el ámbito sanitario (botiquines, muñecos, desfibriladores...).

7204. Material extinción incendios.

Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de la prevención y extinción de incendios (carros con cubas de agua...).

7205. Material inundaciones.

Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de las inundaciones (bombas de achique...).

7206. Material montaña.

Inversiones para la adquisición de material y equipos destinados al uso en la montaña (botas, crampones...).

7207. Otro material.

Otras inversiones en herramientas especiales no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación (carros, remolque para transporte vehículos, cuñas y cuchillas, saleros...).

7208. Material logístico.

Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito logístico (mantas, termos, camas, carpas, globos de iluminación, linternas...).



ANEXO II

CONFORMIDAD DE LA COMARCA CONVENIADA RESPONSABLE DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

RESPONSABLE DE LA COMARCA CONVENIADA CON LA AGRUPACIÓN DE
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO:	
COMARCA:	

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

NIF:
AGRUPACIÓN:

MANIFIESTA:

El conocimiento y conformidad a la Solicitud de subvención del Gobierno de Aragón realizada por la Agrupación, según ORDEN ____ / ____ / 20__, de ____ de _____, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 20__.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Representante de la Comarca/Eje

Fdo. _____
(sello y firma)



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_ldap_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____ con
D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN
_____ con C.I.F.
_____, en la cual ostenta la condición de Presidente.

MANIFIESTA la aceptación de la subvención concedida por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública con fecha _____ de 20__, a la AGRUPACIÓN _____ por importe de _____ €, distribuida en _____ € en Capítulo 4 para gastos de formación y gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación; más _____ € en Capítulo 7 para gastos de material y herramientas especiales, todo ello imputado al presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma del año 2026.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden PRI/634/2019, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón (RAVPCAR).

En _____, a _____ de _____ 20__

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgje@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN

SOLICITANTE

NIF:	
AGRUPACIÓN:	

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO:	☐ Presidente

DECLARA

Se han realizado las actividades subvencionadas recogidas en la ORDEN.....de 2026, B.O.A. nº...de...2026 , las cuales ha generado los Justificantes de pago declarados en el Anexo V. Las facturas subidas a la plataforma de gestión del Gobierno de Aragón (AVEA) son originales y no han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON ESTA DECLARACIÓN

El solicitante declara haber entregado adjuntado a esta declaración: ☐ Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.
--

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Presidente de la Agrupación

Fdo: _____



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS



MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ACORDE A LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

NIF:

AGRUPACIÓN:

EXPONE QUE

La Agrupación ha realizado servicios entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025, realizando un total de ____ horas y ____ minutos. Las cuales se desglosan en servicios preventivos y en servicios de emergencias.

ACTIVACIÓN EN SERVICIO PREVENTIVO

HORAS EN SERVICIOS PREVENTIVOS:

- | | |
|---|---|
| ☐ Asambleas | ☐ Formación DGA |
| ☐ Divulgación | ☐ Formación Interna |
| ☐ Evento cultural | ☐ Mantenimiento e implantación de planes |
| ☐ Evento deportivo | ☐ Otros eventos |
| ☐ Evento ferial | ☐ Reunión de trabajo |
| ☐ Fiesta patronal | ☐ Trabajo de oficina |

ACTIVACIÓN SERVICIO DE EMERGENCIAS

HORAS EN SERVICIOS DE EMERGENCIA ORDINARIA:

- | | |
|--|---|
| ☐ Accidente | ☐ Incendio |
| ☐ Asistencia sanitaria | ☐ Inundación |
| ☐ Búsqueda | ☐ Rescate |
| ☐ Fenómenos meteorológicos adversos | ☐ Riesgos tecnológicos |

HORAS EN SERVICIOS DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ☐ PLATEAR | ☐ PROCIMER |
| ☐ PROCIFEMAR | ☐ PROCIRA |
| ☐ PROCINFO | ☐ PROCISIS |
| ☐ PROCINAR | ☐ PEE |
| ☐ PROCIGO | ☐ Plan territorial comarcal |

HORAS TOTALES EN EMERGENCIAS:

En _____, a ____ de _____ de _____.

Presidente de la Agrupación

Fdo: _____



ANEXO V JUSTIFICANTES DE PAGO

SOLICITANTE

NIF:	
AGRUPACIÓN:	

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO:	☐ Presidente

EXPONE QUE

El montante de los justificantes de pago de la subvención recibida por esta agrupación se desglosa de la siguiente manera:

	Importe (€)
Capítulo 4	
Capítulo 7	
Total	

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON ESTE JUSTIFICANTE

El solicitante declara haber entregado adjuntado a este justificante:
☐ Facturas y justificantes de pago se encuentran subidas en la plataforma de gestión del Gobierno de Aragón (AVEA) dentro de la sección 'Gestión de facturas'.

En _____, a _____ de _____ 20__

Presidente de la Agrupación

Fdo: _____



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS



ANEXO VI CERTIFICADO DE IVA

REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
AGRUPACIÓN:	
CARGO:	☐ Presidente

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO	

CERTIFICA

Que la Agrupación de _____ ha sido beneficiaria de una subvención concedida según Orden _____ de 20__, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil para el año 20 __. Que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas NO son susceptibles de recuperación o compensación por esta agrupación.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en _____,
a _____ de _____ de 20__.

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. _____

Fdo. _____



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS



ANEXO VII. DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS

										Forma de pago	
	Nº Factura / Ticket	Fecha Realización	Descripción Servicio	Nº de Voluntarios	Empresa	Importe	Concepto	Objeto	Pagador		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											

Importe máximo de manutención: 18,70 € por comida/persona.
Importe máximo de alojamiento: 65,97 €/día.
Importe kilometraje: 0,26 €/km



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de marzo de 2026

Número 47

csv: BOA20260310021

IMPORTE TOTAL DIETAS	0,00
-----------------------------	-------------

Dietas totales en Formación	0,00 €
Dietas totales en Servicios	0,00 €
Dietas totales en Otros	0,00 €

En , a de 2026

Secretario de la Agrupación Presidente de la Agrupación

Fdo.

Fdo.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo M^a Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgie@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=22

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y EMERGENCIAS